



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 010-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la solicitud de fecha 19 de enero del 2023, sobre Reconocimiento de Pago por Compensación por Vacaciones Truncas, presentado por el CPC. RENAN DE LA CRUZ MEDINA, sujeto al régimen laboral del D. Leg. N° 1057, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados". Añadiendo que "su disfrute y su compensación se regule por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establecidos que uno de los derechos de los servidores otorgados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicio a la entidad;

Que, así mismo, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057. Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contratado se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el contratado perciba al momento del cese;

Que, mediante Solicitud ingresado por mesa de partes mediante Expediente N° 0048, de fecha 19 de enero del 2023, el ex servidor CPC. RENAN DE LA CRUZ MEDINA, solicita el pago de vacaciones truncas, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de enero del 2022 al 03 de enero del 2023, por haber laborado como Tesorero en la Municipalidad Distrital de Ninabamba; adjuntando para tal efecto una copia de la Resolución de Alcaldía N° 008-2022-MPLM-SM/A, designación como Tesorero de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Que mediante el INFORME N° 010-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el CPC. ISRAEL SANDOVAL GUTIERREZ - Gerente Municipal, el cálculo para las vacaciones truncas del ex servidor CPC. RENAN DE LA CRUZ MEDINA, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA;





Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex servidor **CPC. RENAN DE LA CRUZ MEDINA**, quien ha prestado sus servicios como Tesorero de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, contratado bajo el Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, comprendidos entre el 04 de enero del 2022 al 03 de enero del 2023, por un período de 12 meses, la suma de **S/ 2,700.48** (DOS MIL SETECIENTOS CON 48/100 SOLES), como se detalla a continuación:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL	PERÍODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
del día 04 de enero del 2022 hasta el día 03 de enero del 2023	S/. 2,500.00	12 Meses 00 Días	S/. 2,500.00 S/. 0.00	S/. 2,500.00 S/. 0.00



RESUMEN:

SUELDO VACACIONAL : S/. 2,500.00

DEDUCCIONES

Integra / Comisión/mixta/saldo

-Aporte Obligatorio (10%) : S/. 250.00
- Comisión Variable (0.00%) : S/. 0.00
- Prima Seguro (1.84%) : S/. 46.00

Total descuentos **S/. 296.00**

Líquido a Pagar : S/. 2,204.00

Aporte Patronal:

-Essalud (9% de 45 % UIT) : S/. 200.48

TOTAL : **S/. 2,700.48**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, que disponga el cumplimiento del presente acto resolutivo, según disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE